



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILLIAM ENRIQUE CALDERON AHUANARI
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA MURAYARI CHUÑA
RADICACION:	910013184001-2021-00017-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

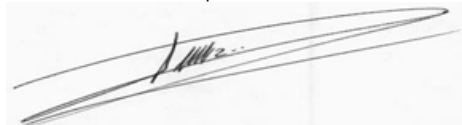
- 1.- La ley 640 del 2001, exige agotar el trámite de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para poder acudir a la jurisdicción, por lo tanto, se deberá allegar acta de conciliación fracasada.
- 2.- De conformidad con el decreto 806 de 2020 articulo 6, deberá allegar la constancia de que se envió vía correo electrónico la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE ENERO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.